



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N°. CADM-R-07-2020

POR LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS LEGALES QUE SE ADELANTABAN EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ ANTES DEL 18 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró el COVID-19 una pandemia mundial.

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Nacional en la República de Panamá.

Que, en atención a la declaratoria de Estado de Emergencia, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral estableció medidas temporales a implementar en los espacios laborales indicando, para el Sector Público que: *"la autoridad nominadora girará formalmente las instrucciones que validen las acciones temporales a tomar."*

Que fundamentado en la autonomía constitucional de que goza la Universidad Tecnológica de Panamá y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 que establece que el *"Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en Asuntos Administrativos, económicos, financieros y Patrimoniales de la Universidad"*, este Órgano de Gobierno, mediante Resolución No. CADM-R-01-2020 de 17 de marzo de 2020, dispuso entre otras cosas, lo siguiente:

"TERCERO: DETERMINAR que mientras se encuentren vigentes estas medidas temporales se suspenderán todos los términos en los procesos legales que se adelantan en la Universidad Tecnológica de Panamá."

Que a través de la Ley N°65 de 30 de octubre 2009 que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, modificada por la Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012 reformado por la Ley N°144 de 15 de abril de 2020, se regula el uso de los medios electrónicos para los tramites gubernamentales y se dictan otras disposiciones, entre estas, que lo dispuesto en ellas será aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades autónomas y semiautónomas, entre otras, en sus relaciones entre sí y entre éstas y los usuarios, así como a todos los trámites, procesos y servicios que dichas entidades promueven.

Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá en sesión realizada el día 14 de abril de 2020, aprobó los *"Lineamientos que regirán la asistencia de los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Panamá debido al COVID-19"*, en los que se dispone, que para evitar al máximo la presencia física de colaboradores en las instalaciones de la entidad en sus diferentes sedes, los colaboradores llevarán a cabo sus funciones sin presencia física en la entidad, manteniendo sus horarios regulares de trabajo, utilizando la modalidad de teletrabajo.

...//...



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Francisco A. Rey
SECRETARIO GENERAL

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Que el Consejo General Universitario de la Universidad Tecnológica de Panamá mediante Resolución No. CGU-R-06-2020 de 17 de abril de 2020, ratificó los "Lineamientos que regirán la asistencia de los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Panamá debido al COVID-19".

Que se hace necesario reanudar los términos de los procesos legales que se adelantaban en la Universidad Tecnológica de Panamá antes del 18 de marzo de 2020, establecer la metodología a utilizar para concluirlos y determinar la forma en que se adelantarán los procesos legales que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Que el artículo 22 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece que:

"**Artículo 22.** Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;
..."

Por las consideraciones anteriores este órgano de gobierno,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **REANUDAR LOS TÉRMINOS** en los procesos legales que se adelantaban en la Universidad Tecnológica de Panamá antes del 18 de marzo de 2020, a partir del día lunes diez (10) de agosto de 2020.
- SEGUNDO:** **DETERMINAR** que los procesos legales que se adelantaban en la Universidad Tecnológica de Panamá antes del 18 de marzo de 2020 serán concluidos utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) con las que cuenta esta Universidad, de acuerdo a la Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012 reformada por la Ley N°144 de 15 de abril de 2020.
- TERCERO:** **ESTABLECER** que en los procesos legales que se tramitaban en la Universidad Tecnológica de Panamá antes del 18 de marzo de 2020, deberá constar al menos una dirección de correo electrónico, a través de la cual se puedan realizar las comunicaciones posteriores entre la entidad y las partes interesadas en el proceso, por lo cual se deberán realizar las gestiones para obtener dicha información.
- CUARTO:** **DETERMINAR** que los procesos legales que se inicien en la Universidad Tecnológica de Panamá, a partir de la fecha, se llevarán a cabo utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) con las que cuenta esta Universidad, de acuerdo a la Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012 reformada por la Ley N°144 de 15 de abril de 2020, sin perjuicio del procedimiento que establezca la Ley, el Estatuto Universitario y los Reglamentos, por lo que deberá constar al menos una dirección de correo electrónico a través de la cual se puedan realizar las comunicaciones entre la entidad y las partes interesadas.
- QUINTO:** **DETERMINAR** que lo aquí dispuesto se ejecutará de forma gradual y progresiva de acuerdo con el cronograma de ejecución anual que disponga la Universidad Tecnológica de Panamá.
- SEXTO:** **DETERMINAR** que en los casos de solicitudes de copias autenticadas de documentos utilizando este mecanismo se deberá coordinar con los Despachos respectivos lo concerniente a la entrega de los mismos, en forma presencial y



SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Rene A. Rey
SECRETARÍA GENERAL

mientras dure el Estado de Emergencia a causa del COVID-19, para llevar a cabo estas diligencias, se deberán cumplir las medidas de bioseguridad establecidas en el "Plan para el Retorno a la Normalidad Socioeconómica y Sanitaria Post COVID-19" aprobado mediante Resolución RUTP-R-48-011-2020 de 29 de mayo de 2020 y ratificado por el Consejo Administrativo, a través de Resolución No. CADM-R-04-2020 de 1 de junio de 2020 y aquellas propuestas por el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SÉPTIMO: La presente Resolución surtirá efecto a partir del día diez (10) de agosto del año 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012 modificada por la Ley 144 de 15 de abril de 2020.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario "Dr. Víctor Levi Sasso", a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
Consejo Administrativo




ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y Presidente del
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en la Sesión Extraordinaria Virtual N°.04-2020 realizada el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Ratificada por el Consejo General Universitario en Reunión Ordinaria Virtual N°.03-2020 efectuada el seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL